

ORDENANZA N° 2.422

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE las Clausulas del Contrato de Concesión, que como Anexo I acompañan la presente, dispuestas por Resolución (OP) No. 538/93, en la que se preadjudica a la firma: Sr. DOMINGO AZCURRA, D.N.I. No. 14.616.151, la concesión del predio denominado Parque Yacampis, tramitación recaída en expediente: 0-9570-S-93.-

ARTICULO 2°.- Por Escribana Municipal, suscribase el referido contrato.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION:

Entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto, por el INTENDENTE MUNICIPAL, Ing. LUIS MARIA DE LA CRUZ AGOST CARREÑO, argentino mayor de edad, D.N.I. No. 8.018.972, casado domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en el Palacio Municipal, ubicado en calle Santa Fe No. 971 de esta Ciudad, y el Sr. DOMINGO AZCURRA, argentino mayor de edad, D.N.I. No. 14.161.151, casado, domiciliado en calle San Martin No. 309 de esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza No. 2090/92, Decreto 309 de esta de fecha, recaído en Expediente 0-9570-S-93, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION que se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad del Departamento Capital, CEDE en CONCESION el predio recreativo, denominado "PARQUE YACAMPIS" para su explotación comercial, cultural, recreativa y deportiva, a favor del Sr. Domingo Azcurra y este ACEPTA de conformidad.-

SEGUNDA: La concesión se otorga por el termino de CINCO ANOS, contados a partir de la firma del presente contrato, y el concesionario deberá iniciar la realización de los trabajos (de conformidad al Plan de avance de Obra) dentro de los quince días posteriores al mismo.-

TERCERA: La presente concesión podrá ser prorrogada por períodos que no excedan los cinco (5) anos, por única vez y exclusivamente a opción del Municipio, siendo de carácter personal e intransferible.-

CUARTA: El concesionario abonara en efectivo (pesos), el canon correspondiente que sera equivalente al precio de cien bolsas de cemento de primera marca, en las cajas habilitadas al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, entre el uno y el quince de cada mes y por mes adelantado.-

QUINTA: El concesionario deberá abonar la garantía contractual equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total de la oferta, y deberá completar su garantía con deposito bancario, o este ultimo podrá ser sustituido por un seguro de caución.-

SEXTA: El incumplimiento en tiempo y forma del pago del canon correspondiente hará pasible de una multa diaria equivalen al 0,5% diario del monto adeudado.-

SEPTIMA: El concesionario esta obligado al estricto cumplimiento de las presentes clausulas, no pudiendo dar un destino distinto para el que se otorga la presente concesión ni ceder el mismo.-

OCTAVA: El concesionario podra subarrendar con personas físicas o jurídicas exclusivamente para el cumplimiento y realización de los trabajos en el predio, de conformidad al plan de avance de obra.-

NOVENA: Forman parte del presente contrato, el Pliego General y Particular de condiciones, el Decreto, el Plan de Obra, Ejecución y Avance de las mismas propuesto, las actuaciones recaídas en el Expediente No. 0-9570-S-93, el croquis de actividades deportivas, recreativas, y comerciales que podra desarrollarse de conformidad a su puntaje.-

DECIMA: Las mejoras a efectuar en el predio, pasaran a ser de propiedad del Municipio y no dará derecho al concesionario a indemnización o reconocimiento pecuniario alguno.-

DECIMA PRIMERA: La Secretaria de Obras Publicas del Municipio, a través de la Comisión que a su efecto se designe sera la Autoridad de Contralor del efectivo cumplimiento de las obras propuestas y tendrá facultad para sancionar con multa o clausura de incumplimiento que incurriere el concesionario.-

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad del Departamento Capital, entrega el predio del Parque Yacampis simultáneamente con la firma del presente contrato, poniendo en posesión al concesionario, quien acepta de conformidad y en las condiciones que actualmente se encuentra.-

DECIMA TERCERA: Son causales de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones propias del contrato, no darle el destino indicado, incumplimiento del Plan de avance de obra, la falta de mantenimiento de la estructura para lo cual la Municipalidad intimara con treinta días de anticipación la rescisión del presente al concesionario.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia a otro fuero o jurisdicción siendo validas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales que se efectuaren en los domicilios indicados precedentemente.